54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus pro- [pios terminos, la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE, muchos años. Madrid, 21 de enero de 1985.-P: D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

6774

ORDEN 114/00116/1985, de 17 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de murzo de 1984 en el recurso contencioso-administrativo inter-puesto por don José Clavijo Hormigo.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Clavaional, entre partes, de una, como demandante, don Jose Clavijo Hormigo, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 23 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 5 de marzo de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Clavijo Hormigo, contra resolución del Ministerio de Defensa de 23 de diciembre de 1981, sobre proporcionalidad; sin imposición de

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla; en sus propios términos, la expresada sentencla.

Lo que comunico a VV. EE, Dios guarde a VV. EE, muchos años. Madrid, 17 de enero de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejercito.

6775

ORDEN 114/00108/1985; de 21 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de septiembre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Clementino Minguez Martinez. Sargento de Infanteria, CMP.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia guido en unica instancia ante la Seccion Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Clementino Mínguez Martinez, Sargento de Infanteria CMP, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de fechas 3 de septiembre y 20 de diciembre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre 1984 cuya parte dispositiva es como circum. sigue;

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Clementino Minguez Martínez, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de septiembre y 20 de diciembre de 1982, desestimatorias de solicitud de reconocimiento de tiempo a efectos de trienios, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, to pronunciamos, man-

damos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el articulo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecrétario de Defensa y General Director de Mutilados.

6776

ORDEN 114/00111/1985, de 21 de enéro, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictuda con fecha 27 de octubre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago González

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo. entre partes, de una, como demandante, don Santiago González entre partes, de una, como demandante, don Santiago Gonzalez Arias, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada. la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Ordenes del Ministerio de Defensa de 23 de diciembre de 1981, rectificada por otras de 5 de abril de 1982 y 21 de julio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue;

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago González Arias, contra las Ordenes del Ministerio de Defensa de 23 de diciembre de 1981, rectificada por otra de 5 de abril de 1982 y 21 de julio del año en último lugar citado, hallándose representada la parte de-mandada por el Abogado del Estado, debemos confirmar y con-firmamos las resoluciones impugnadas por ser ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, i de febrero de 1985. P. D. el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemo. Sr. Subsecretario.

6777

ORDEN 114/00125/1985, de 1 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de mayo de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Comin Gracia.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Julian Comin Gracia, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de marzo de 1982 y 23 de mayo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 28 de mayo de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Comín Gracia, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de marzo de 1982 y 23 de mayo de 1983 denegatorias de los beneficios de la amnistía concedida por la Ley 46/1977; sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual sera remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos v firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley re-guladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemo. Sr. Subsecretario.

6778

ORDEN 114/00126/1985, de 1 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de mayo de 1984 en el recurso contencioso-administrativo inter-puesto por don José Marti Puyal,

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Martí Puyal, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de marzo de 1982 y 23 de mayo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 28 de mayo de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martí Puyal, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de marzo de 1982 y 23 de mayo de 1983 denegatorias de los beneficios de la amnistia concedida por la Ley 46/1977; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual serà remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales iunto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, I de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemo. Sr. Subsecretario.

6779

ORDEN 114/00127/1985, de 1 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, diclada con fecha 28 de mayo de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Suárez Ripoll.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ricardo Suárez Ripoll, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de marzo de 1982 y 23 de mayo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 28 de mayo de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Suárez Ripoll, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de marzo de 1982 y 23 de mayo de 1983 denegatorias de los beneficios de la amnistia con-cedida por la Ley 46/1977; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1985.-P. D. el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés

Exemo. Sr. Subsecretario. -

6780

ORDEN 114/00128/1985, de 1 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de mayo de 1984 en el recurso contençioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sola Tamayo.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Sola Tamayo, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de julio de 1981 y 9 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 21 de mayo de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sola Tamayo, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de julio de 1981 y 9 de febrero de 1983 denegatorias de los beneficios de la amuistía concedida por la Ley 46/1977; sin imposición de costas.

Asi por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1985.—P. D., el Director general de-Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemo. Sr. Subsecretario.

6781

ORDEN 114/00129/1985, de 1 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de mayo de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Silvano Morcillo Jarabo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Silvano Morcillo Jarabo, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de hoviembre de 1981 y 22 de abril de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 21 de mayo de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Silvano Morcillo Jarabo, en su propio nombre y derecho, contra las resolu-ciones del Ministerio de Defensa de 25 de noviembre de 1981 y 22 de abril de 1983 denegatorias de los beneficios de la amnistía concedida por la Ley 46/1977; sin imposición de costas.